

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2019-1677** *Notificación de decreto 27/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000088/2018 a instancia de RUBÉN LAVÍN COLLADO frente a NAIDAV MOTOR, SLU, en los que se ha dictado resolución de 24 de enero 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000027/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 24 de enero de 2019.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s NAIDAV MOTOR, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

RUBÉN LAVÍN COLLADO por importe de 428,22 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064008818, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NAIDAV MOTOR, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de febrero de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/1677

CVE-2019-1677